Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 970 /2.020 I.

VISTO: 29 SEP 2020

El proceso de Contratación Directa N° 04/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE GUANTES Y TAPABOCAS" - ID 382.615.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 403, de fecha 14 de abril de 2020, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias:*

- *Director General de Administración y Finanzas o su Representante.*
- *Director de la dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 25 de agosto de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación expresa:

1. *ANTECEDENTES.*

- *Memorándum DSA N° 197/2020 de fecha 13 de abril de 2020, por el cual la Dirección de Servicios Administrativos, solicita el inicio del llamado;*
- *Dictamen UOC N° 01/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 492/2020 por Gs. 168.000.000 (guaraníes ciento sesenta y ocho millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 382.615;*
- *En fecha 21 de mayo de 2020 el llamado ID 382.465 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 22 de mayo de 2020, la Adenda 2 en fecha 28 de mayo de 2020, la Adenda 3 en fecha 04 de junio de 2020, la Adenda 4 en fecha 08 de junio de 2020, la Adenda 5 en fecha 11 de junio de 2020, la Adenda 6 en fecha 15 de junio de 2020 y la Adenda 7 en fecha 18 de junio de 2020.*
- *Resolución N° 774/2020 I de fecha 16 de julio de 2020, por el cual la Intendencia Municipal resuelve "...EXCLUIR a la Dirección General de Administración y Finanzas como miembro del Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 04/2020 "Adquisición de Guantes y Tapabocas ID 382615" y DISPONER que el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos integre el Comité de Evaluación..."*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*
  - *G.T. SCIENTIFIC S.A.*
  - *INDUCLOR S.R.L.*
  - *INDALCO S.R.L.*
  - *CHACO INTERNACIONAL S.A.*
  - *MLT PHARMA S.R.L.*

2. *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.*

En fecha 22 de junio del año 2020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 04/20.
Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO ITEMS OFERTADOS – en Gs.
1	MLT PHARMA S.R.L. – RUC NRO.80025474-0	ITEM 1: 2.950 ITEM: no cotiza

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. F 9 SEP 2020

2	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ SAMANIEGO - RUC NRO.4735127-6	ITEM 1: 1.650. ITEM 2: 380.
3	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. – RUC NRO. 80033363-2	ITEM 1: 2.500. ITEM 2: 1.000.
4	CEE S.R.L.- MODA INDUSTRIAL - RUC NRO. 80008791-7	ITEM 1: 135.000. ITEM 2: 90.000.
5	AO POTI S.A. – APSA – RUC NRO. 80029151-4	ITEM 1: 1.950. ITEM 2: no cotiza.
6	NL PHARMA S.A. - RUC NRO. 80062246-4	ITEM 1: 1.980. ITEM 2: no cotiza.
7	MARIA SONIA GAUTO BAEZ RUC NRO. 853562-0	ITEM 1: 2.000. ITEM 2: no cotiza.
8	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA RUC NRO. 5001830-2	ITEM 1: 1.750. ITEM 2: 650.

2.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

- El representante de la empresa NUEVE UNO- el Señor Roscer Díaz manifiesta lo siguiente:

  - La empresa MLT PHARMA presenta producto chino, se solicita aplicar el margen de preferencia, así mismo NL PHARMA también.
  - FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. no presenta certificado de origen/ sin muestra.
  - COMERCIAL MARMED no presenta certificado de origen y autenticación de DINAVISA, ni muestra.
  - La empresa MODA INDUSTRIAL – CEE S.R.L. presenta planilla por monto total debiendo ser monto unitario.
  - La empresa NL PHARMA no presenta constancia de IPS ni DJBR.
  - La empresa MARIA SONIA GAUTO no presenta garantía de mantenimiento de oferta ni SIPE.

- El representante de la empresa CEE S.R.L.- el Lic. Andrés Fiddes manifiesta lo siguiente:

  - Los oferentes deberán cotizar por unidad, entiéndase unidad por el paquete/caja de 50 unidades, en donde en el mismo pliego establece las normas de su presentación.
  - Bajo el mismo criterio anterior las muestras por ende deberán ser presentadas en su versión unitaria (caja de 50 unidades/ caja de 100 unidades) para realmente poder evaluar si se cumplen con los requisitos técnicos y de empaque.
  - En el formulario de oferta (Ítem / precios) dando la razón a la convocante de solicitar tanto muestras como cotización por Ítem ya detalla de manera automática que la cotización debe ser unitaria por CAJA.
  - La empresa AO POTI S.A. favor corroborar las planillas de precios, teniendo en cuenta que es un llamado de contrato abierto y es por monto mínimo y máximo.
  - La empresa NL PHARMA cotizo Gs 69.300.000 (guaraníes sesenta y nueve millones trescientos mil) en la columna total no teniendo relación el múltiplo de su precio unitario por la cantidad.
  - También tener en cuenta que la referencia del llamado es de gs 3000 por tapabocas y la unidad de medida es unidad.

El pronunciamiento con relación a las observaciones señaladas se realiza en la etapa de análisis de la documentación de carácter sustancial y formal, en caso de corresponder.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MLT PHARMA S.R.L.	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ SAMANIEGO	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	CEE S.R.L.- MODA INDUSTRIAL	AO POTI S.A. - APSA	NL PHARMA S.A.	MARIA SONIA GAUTO BAEZ	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE - Folio 02 al 04	CUMPLE - Folio 01, 02 y 04	CUMPLE - Folio 01 al 03	NO CUMPLE - Folio 02, 03 y 05	CUMPLE - Folio 01 al 03	CUMPLE - Folio 03 al 05	CUMPLE - Sin Folio	CUMPLE - Folio 01 al 03
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 408 de Compra Venta de Cuotas Sociales de la firma.	NO APLICA	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 109 de Constitucion d Sociedad	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 01 de Cesion de Cuotas Sociales de la firma.	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 22 de Constitucion de Sociedad	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 14 de Constitucion de Sociedad	NO APLICA	NO APLICA
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 747 de Poder Especial de Representacion Otorgado a favor de la Sra. Rosa Liz Villalba Fernandez	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Cedula de Identidad N° 4735127 del Sr. Roscer Marco Diaz Samaniego	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 de fecha 03/05/2017	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 01 de Cesion de Cuotas Sociales de la firma.	CUMPLE-ACTIVO SIPE. Escritura N° 1267 de Poder Especial de Representacion Otorgado a favor del Sr. Luis Felipe Sousa	CUMPLE Escritura N° 05 de Poder Especial de Representacion Otorgado a favor del Sr. Pablino Martinez. Folio 08 al 16	NO CUMPLE -NO PRESENTA EL DOCUMENTO	CUMPLE-ACTIVO SIPE. - Cedula de Identidad N° 5001830 de la Sra. Maria Lilian Medina
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - 5% Monto Maximo (Item 1: 5.250.000 Item 2: 3.150.000)	NO CUMPLE - Folio 06, Gs. 5.162.500	CUMPLE - Folio 03, Gs. 8.500.000	CUMPLE - Folio 04, Gs. 10.000.000	CUMPLE - Folio 04, Gs. 8.400.000	CUMPLE - Folio04, Gs. 11.000.000	NO CUMPLE - Folio 06, Gs. 3.500.000	NO CUMPLE -NO PRESENTA EL DOCUMENTO	CUMPLE - Folio 04, Gs. 8.400.000
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		PRESENTA-NRO 1599125 - Folio 11	PRESENTA-NRO 1599035 -Folio 07	PRESENTA SIPE Nº 1599738 - *Folio 17*	PRESENTA-NRO1599772 - Folio 01	PRESENTA-NRO 1599496 -Folio 05	PRESENTA-NRO 1599699-Folio07	NO PRESENTA	PRESENTA-NRO1599796 - Folio 05

(*)MLT PHARMA S.R.L.: la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por el Oferente, no cubre el monto establecido en el llamado que es del 5% del monto máximo de cada Ítem (5.250.000), en este caso el Oferente ha ofertado el Ítem 1 y ha presentado una Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por el monto de Gs. 5.162.500.

(*)NL PHARMA S.A.: la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por el Oferente, no cubre el monto establecido en el llamado que es del 5% del monto máximo de cada Ítem (5.250.000), en este caso el Oferente ha ofertado el Ítem 1 y ha presentado una Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por el monto de Gs. 3.500.000.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 39° del Decreto N° 2992/19 CONTRATOS ABIERTOS "Las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento del contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato…" y lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19MÉTODO DE EVALUACIÓN: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de las ofertas de las firmas MLT PHARMA S.R.L y NL PHARMA S.A en atención a la fundamentación mencionada.

(*)CEE S.R.L.- MODA INDUSTRIAL: la Unidad de medida por el cual el oferente ha presentado oferta no corresponde a lo establecido en la Adenda 4 "El Oferente deberá cotizar la unidad de cada Ítem".

Así mismo y conforme a la observación realizada en el acto de apertura de sobres "Los oferentes deberán cotizar por unidad, entiéndase unidad por el paquete/caja de 50 unidades, en donde en el mismo pliego establece las normas de su presentación", se menciona que en la Adenda 4 fue establecida la forma de cotización (unidad), cabe mencionar que el precio referencial del llamado es por unidad en tanto que la forma de presentación del producto es por caja.

Ítem del llamado ADQUISICION DE GUANTES Y TAPABOCAS con ID: 382615

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Ítem	Unidad de Medida Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	46181501-001	Tapa boca (ver anexo C de la carta de invitación)	Unidad	CAJA	Por Monto	1	52.500.000	105.000.000	CEE	NACIONAL	135.000	135.000
2	46151504-004	Guantes (ver anexo C de la carta de invitación)	Unidad	CAJA	Por Monto	1	31.500.000	63.000.000	GRAUM	CHINA	90.000	90.000
										Precio Total		225.000

Firma: C.E.E. S.R.L. Moda Industrial
Nombre: ING CYNTHIA GONZALEZ
En calidad de: PROPIETARIA

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19MÉTODO DE EVALUACIÓN: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma CEE S.R.L.- MODA INDUSTRIAL en atención a la fundamentación mencionada.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

(*)MARIA SONIA GAUTO BAEZ: el Oferente no ha presentado el Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, siendo este un documento de carácter sustancial.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19MÉTODO DE EVALUACIÓN: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma MARIA SONIA GAUTO BAEZen atención a la fundamentación mencionada.

3.1 PRESENTACION DE MUESTRAS.

Conforme a lo establecido en la Adenda 4 "Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: El oferente deberá proveer una muestra de cada ítem ofertado. La muestra se presentará conjuntamente con la oferta al momento de la apertura de sobres. La no presentación será causal de descalificación de la oferta para el ítem respectivo. Se garantizará la aplicación irrestricta de los principios de igualdad y transparencia en el acto de recepción de las muestras y el proceso de inspección… …La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta" [El resaltado es nuestro*]*

Ítem	MLT PHARMA S.R.L.	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ SAMANIEGO	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	CEE S.R.L.- MODA INDUSTRIAL	AO POTI S.A. - APSA	NL PHARMA S.A.	MARIA SONIA GAUTO BAEZ	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA
Tapaboca	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES
Guantes	NO COTIZA	PRESENTA	NO PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES	PRESENTA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Los oferentes FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. y COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA nohan presentado las muestras solicitadas, conforme a lo establecido en la Adenda N° 4, las empresas oferentes deberán presentar con la oferta una muestra del producto y la falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos por la Convocante será causal de descalificación de la oferta. Motivo por el cual se procede a descalificar las ofertas presentadas por dichos Oferentes.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el Oferente en cuanto no presenta errores aritméticos;

…/…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 29 SEP 2020

ITEM 1 - Tapa boca								
Nro. De Orden	Oferente	Cantidad	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Variación Porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ	1	3.000	NUEVEUNO	NACIONAL	-45	1.650	1.650
3	AO POTI S.A. - APSA	1	3.000	APSA	NACIONAL	-35	1.950	1.950

ITEM 2 -Guantes								
Nro. De Orden	Oferente	Cantidad	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Variación Porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ	1	1.000	GLOVES	CHINA	-62	380	380

5. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

A los Oferentes:

A) Por Nota N° 345/2020remitida en fecha 23 de junio de 2020 y Nota N° 353/2020 remitida en fecha 29 de junio de 2020, se solicitó al oferente NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ, la siguiente información:

- *Copia simple Patente Comercial;*
- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social;*
- *Copia autenticada de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida;*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018] para contribuyente de IRACIS;*
- *Desglose de Precios del Ítem 1 y del Ítem 2;*
- *Copia autenticada de la cédula verde del vehículo a nombre del oferente, o en caso de ser alquilado, mediante la copia autenticada del respectivo contrato de alquiler del vehículo.;*
- *El oferente deberá presentar fotocopia autenticada de Habilitación de Establecimientos Elaboradores emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de conformidad a la Resolución DNVS DG N°013/2020;*
- *Considerando que la Habilitación de Establecimientos Elaboradores emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de conformidad a la Resolución DNVS DG N°013/2020, fue emitida a nombre de la empresa fabricante, se solicita presentar el Certificado de Origen Nacional emitida a favor de dicha empresa y la autorización para el uso de la misma en el presente llamado.*

RESPUESTA: en fecha 24/06/2020 con D.A. N° 1350 y en fecha 30/06/2020 con D.A. N° 1394, el oferente ha presentado en tiempo y forma las documentaciones requeridas, las cuales serán mencionados en los apartados correspondientes.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

B) *Por Nota N° 347/2020 remitida en fecha 23 de junio de 2020, se solicitó al oferente AO POTI S.A., la siguiente información:*

- *Copia autenticada de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida;*
- *Desglose de Precios del Ítem;*

RESPUESTA: en fecha 24/06/2020 con D.A. N° 1349, el oferente ha presentado en tiempo y forma las documentaciones requeridas, las cuales serán mencionados en los apartados correspondientes.

6. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.

Los Oferentes han presentado para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 20% (veinte por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a las siguientes empresas:

- *NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ:*
  Ha presentado adjunto a su oferta (folio 06) el siguiente Certificado de Origen Nacional;

  - *Certificado de Origen Nacional N° 82287 de fecha 09 de junio de 2020 correspondiente al Ítem TAPABOCAS (MASCARILLAS) con vencimiento en fecha 07 de octubre de 2020 expedida a favor de ROSCER MARCO DIAZ.*

Conforme a lo expuesto en el documento mencionado, se puede observar que el Oferente declara como planta industrial "NUEVEUNO" y la dirección declarada en el documento es "Calle Gral. Bernardino Caballero y 10ma Pytda – CAPIATA", domicilio que corresponde al Oferente.

Tras el análisis de las documentaciones presentadas por el Oferente se verifica que la autorización temporal N° 053/2020 emitida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria para la producción y el contrato de elaboración y provisión de productos firmado entre la firma NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ y la empresa SRS IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA, se evidencia que el Oferente no es fabricante de bien ofertado en el ítem N° 1, y que los datos obrantes en Certificado de Origen Nacional no tienen relación con la persona jurídica que es declarada como fabricante de los bienes ofertado en el Ítem N° 1.

Vale decir que el Certificado de Origen presentado por NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ no corresponde a la firma SRS IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA fabricante de los bienes ofertados por el Oferente. Asimismo, de la contestación realizada por el Oferente en la nota de fecha 30/06/2020, se evidencia que la firma SRS no posee Certificado de Origen Nacional, por lo cual el Comité de Evaluación considera que la aplicación del margen de preferencia no puede ser aplicado al Oferente.

DETALLE DE DOCUMENTOS ANALIZADOS:

Autorización temporal N° 053/2020 emitida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria	*Emitida a nombre de SRS IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE MIRTHA MAIDANA*
Contrato de elaboración y provisión de productos	*Suscripto entre la firma NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ y la empresa SRS IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE MIRTHA MAIDANA*
Certificado de Origen Nacional N° 82287	*Emitido en fecha de fecha 09 de junio de 2020 correspondiente al Ítem TAPABOCAS (MASCARILLAS) a nombre de "DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO"*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 29 SEP 2020

TAPABOCAS (MASCARILLA)

De la firma " **DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO
RUC Nº : 47351276
PLANTA INDUSTRIAL : NUEVEUNO
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** GAPIATA
DIRECCION : CALLE, GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y 10MA. PYTDA.
ACTIV.ESPECIFICA : Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
REGISTRO INDUSTRIAL : 003078-1

MATERIA PRIMA O INSUMOS :

NACIONALES

- Tela no Tejida de Polipropileno(TNT) de 120 gr/m2 — NCM: 5603.12.40.000
- Hilo de Poliester para costura — NCM: 5607.50.00.000
- Goma Elastica — NCM: 5604.00.00.000
- Cable de Alambre — NCM: 8544.10.10.000

PRODUCTO TERMINADO:

- TAPABOCAS (MASCARILLA) — NCM: 6307.90.10.100

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, inciso "c" del Decreto Reglamentario Nº 6649, concordante con el Art. 3, inciso "b" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentacion presentada por la firma **DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO** , el producto terminado **TAPABOCAS (MASCARILLA)** es considerado:

VUE — TETÃ REKUÁI — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	82287		603185	VerCertificado	Autorizado,	09/06/2020 12:54:18	47351276	DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO
Con Salto de Partida	81650		599730	VerCertificado	Autorizado,	20/05/2020 10:03:48	47351276	DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO
Con Salto de Partida	81422		595063	VerCertificado	Autorizado,	12/05/2020 09:57:24	47351276	DIAZ SAMANIEGO ROSCER MARCO

Total Row Count in Report- 3
Row(s) 1 - 3

- *AO POTI S.A: con su oferta (folio 10) presenta el siguiente certificado:*
  - *Certificado de Origen Nacional N° 80884 de fecha 30 de abril de 2020 correspondiente al Ítem TAPABOCAS con vencimiento en fecha 28 de agosto de 2020, emitido a nombre de AO POTI S.A.;*

VUE — TETÃ REKUÁI — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	80884		597138	VerCertificado	Autorizado,	30/04/2020 13:48:25	800291514	AO POTI SA
Con Salto de Partida	70270		567776	VerCertificado	Autorizado,	28/11/2019 07:02:44	800291514	AO POTI SA
Con Salto de Partida	70106		567794	VerCertificado	Autorizado,	27/11/2019 08:57:01	800291514	AO POTI SA
Con Salto de Partida	50999		518373	VerCertificado	Autorizado,	13/05/2019 07:14:14	800291514	AO POTI SA

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento Industrial

000208

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 80884 — Fech.Vcto: 28/08/2020
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION NRO: 1271/2019

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el producto

TAPABOCAS

Sr. o razón " AO POTI SA " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : AO POTI SA
RUC Nº : 800291514
PLANTA INDUSTRIAL : AO POTI SA
DEPARTAMENTO : CENTRAL CIUDAD : LAMBARE
DIRECCION : TSAPY Nº 6015 DI ARROYO LAMBARE
ACTIV.ESPECIFICA : Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
REGISTRO INDUSTRIAL : 003078-1

MATERIA PRIMA O INSUMOS :

IMPORTADOS

- TEJIDO NO TEJIDO — NCM: 5603.11.30.000
- HILOS — NCM: 5401.10.11.000
- GOMA — NCM: 5604.20.00.000

PRODUCTO TERMINADO:

- TAPABOCAS — NCM: 6307.90.10.000

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, inciso "c" del Decreto Reglamentario Nº 6649, concordante con el Art. 3, inciso "b" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentacion presentada por la firma AO POTI SA , el producto terminado TAPABOCAS es considerado:

PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION — INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

Habiéndose verificado los certificados presentados, el Comité de Evaluación de Ofertas, procede a ubicar las ofertas presentadas con aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 20% (veinte por ciento):

ITEM 1 - Tapa boca						
Nro. De Orden	Oferente	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido) - Aplicando el 20% de Margen de Preferencia	Precio Total IVA incluido)
1	NUEVEUNO DE ROSCER MARCO DIAZ	1	1.650	1.650	1.980	1.980
3	AO POTI S.A. - APSA	1	1.950	1.950	1.950	1.950

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja luego de la aplicación del margen de preferencia en el Ítem 1 corresponde a la oferta presentada por la firma AO POTI S.A. – APSA.

7. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Conforme a lo dispuesto en el la Carta de Invitación del llamado Requisitos de Calificación Punto d) Margen de Preferencia local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último." Se menciona que dicho beneficio no será aplicado, ello, considerando que ambas empresas fijan residencia fuera de la Ciudad de Asunción, conforme se observa a continuación;

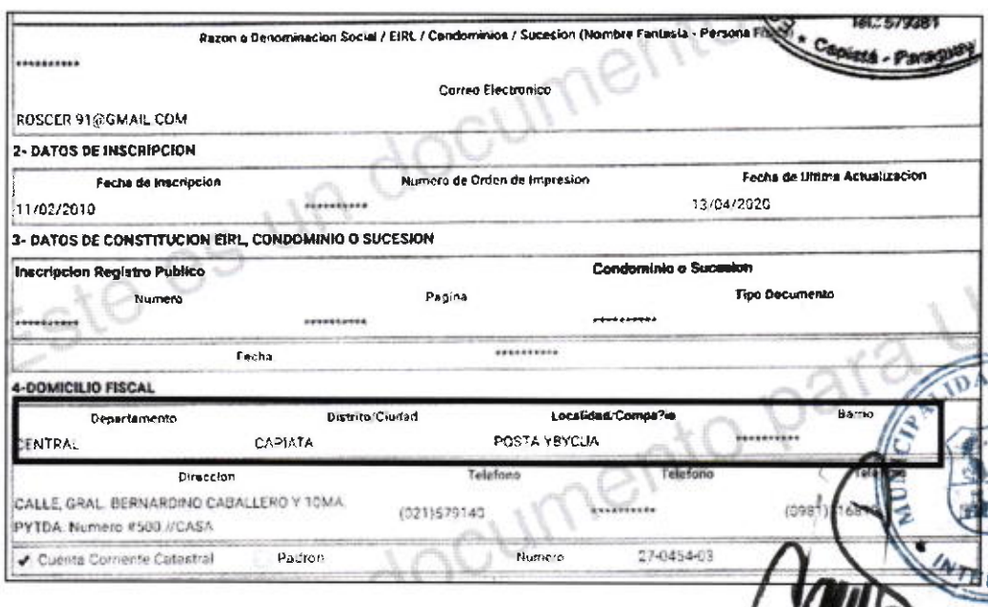

Razon o Denominacion Social / EIRL / Condominios / Sucesion (Nombre Fantasia - Persona Fi...) Tel.: 579381 Capiatá - Paraguay

****

Correo Electronico

ROSCER 91@GMAIL.COM

2- DATOS DE INSCRIPCION

Fecha de Inscripcion	Numero de Orden de Impresion	Fecha de Ultima Actualizacion
11/02/2010	**********	13/04/2020

3- DATOS DE CONSTITUCION EIRL, CONDOMINIO O SUCESION

Inscripcion Registro Publico — **Condominio o Sucesion**

Numero	Pagina	Tipo Documento
**********	**********	**********

Fecha **********

4-DOMICILIO FISCAL

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañia	Barrio
CENTRAL	CAPIATA	POSTA YBYCUA	**********

Direccion	Telefono	Telefono	Telefono
CALLE, GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y 10MA. PYTDA. Numero #500 //CASA	(021)579140	**********	(0981)[illegible]

✔ Cuenta Corriente Catastral — Padron — Numero 27-0454-03

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Este es un documento para u... documento para u...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
RUC Actual		RUC Anterior	
Número	DV		
80029151	4	APOA047860T	
Razón o Denominación Social		Nombre Fantasia	
AO POTI SA		APSA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
		Correo Electrónico	
INFO@APSA.COM.PY			
2- DATOS GENERALES			
Fecha de Inscripción	Número de Orden de Impresión	Fecha de Última Actualización	
16/12/2004	**********	19/11/2019	
3- TIPO DE SOCIEDAD			
SOCIEDAD ANÓNIMA			
4-DOMICILIO FISCAL			
Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compañía	Barrio
CENTRAL	LAMBARE	LAMBARE	**********
Dirección	Teléfono	Teléfono	Teléfono

8. CRITERIOS DE EVALUACION

A continuación, se procede a verificar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones de las mejores ofertas en cada Ítem ofertado:

8.1. ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de evaluar las muestras presentadas, por Memorándum N° 189 de fecha 22/07/2020 por instrucción del Comité de Evaluación, se ha solicitado a la Superintendencia de Salud dependiente de la Dirección General de Gabinete la evaluación de muestras presentadas por los oferentes posibles de evaluar.

En fecha 31/07/2020 la Superintendencia Municipal de Salud Medida y Ocupacional, ha emitido por Memorándum N° 121/2020 el informe en donde expresa cuanto sigue: "...El parecer de esta Superintendencia Municipal, después de realizar la verificación de las muestras presentadas por los oferentes, indicamos que las mismas no cumplen con las características necesarias para lo que a nivel institucional se requiere...".

8.2. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Considerando lo expuesto por la Superintendencia Municipal de Salud Medica y Ocupacional, y que en el Portal de Contrataciones Públicas a la fecha se encuentra vigente en la Tienda Virtual mascarillas con las características requeridas (tipo quirúrgico/N95) para el uso institucional por el área competente, este Comité considera que la modalidad de Convenio Marco aprovecha las economías de escala lo que logra que los precios ofertados por las empresas proveedoras sean bastante bajos y convenientes, además de permitir realizar las compras en la medida que las necesidades institucionales las requieran, sin comprometer cantidades que pueden resultar ociosas.
En ese sentido, los integrantes del Comité Evaluador consideran que por motivos de prudencia administrativa, economía y eficiencia resulta conveniente recurrir a la modalidad de Convenio Marco para la eventual adquisición de los bienes objeto de esta Contratación, pues de continuar con el procedimiento actual se pondría en riesgo generar compromisos de adquisición que resulten más onerosos para la Institución.

9. RECOMENDACIÓN.

Ante lo expuesto, se recomienda la CANCELACIÓN del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 970 /2020 I. 9 SEP 2020

organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"; teniendo en cuenta que se acreditan una de las causas de cancelación del proceso, consistente en la posibilidad de generar perjuicios al adquirir mayor cantidad de bienes a los necesarios.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 4.624, de fecha 3 de setiembre de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la cancelación del llamado de la Contratación Directa N° 04/2020 "Adquisición de guantes y tapabocas – ID N° 382.615", de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la ley 2051/03 en su Art. 31º, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 04/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado*: "ADQUISICION DE GUANTES Y TAPABOCAS" – ID 382.615.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · INTENDENCIA ·

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal